

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

LUNES, 1 DE JULIO DE 1963

NUM. 147

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

## Ministerio de la Gobernación

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.**

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

Asimismo tendrán derecho a concursar los alumnos que actualmente siguen el curso de habilitación en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título de Secretario de segunda categoría (oposición anunciada por el Instituto de Estudios de Administración Local con fecha 23 de septiembre de 1961, *Boletín Oficial del Estado* de 14 de octubre), condicionada su admisión a la aprobación del mencionado curso y, por consiguiente, a la declaración de su derecho a ingresar en el Cuerpo; bien entendido que para éstos es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centí-

metros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 4 de julio de 1962, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios Interventores y Depositarios, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 1 de enero de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.ª El concursante en quien recaer nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en

el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

Pesetas

#### Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Alborea ...	25.000
Idem de Alcalá del Júcar .....	25.000
Idem de Bienservida .....	25.000
Idem de Casas de Ves .....	25.000
Idem de Caudete .....	30.000
Idem de Elche de la Sierra...	24.000
Idem de Fuenteálamo .....	25.000
Idem de Fuentealbilla .....	25.000
Idem de Higuera de la Sierra .....	25.000
Idem de Letur .....	25.000
Idem de Montealegre del Castillo .....	25.000
Idem de Nerpio .....	27.500
Idem de Ontur .....	25.000
Idem de Ossa de Montiel .....	25.000
Idem de Peñas de San Pedro .....	25.000
Idem de Pétrola .....	25.000
Idem de Riopar .....	25.000
Idem de San Pedro .....	25.000
Idem de Socovos .....	25.000
Idem de Villapalacios .....	25.000

#### Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Benejama .....	25.000
Idem de Biar .....	25.000
Idem de Bigastro .....	25.000
Idem de Monforte del Cid ...	25.000

#### Provincia de Almería

Ayuntamiento de Abla .....	25.000
Idem de Abrucena .....	25.000
Idem de Antas .....	25.000
Idem de Arboleas .....	25.000
Idem de Carboneras .....	25.000
Idem de Chirivel .....	25.000
Idem de Félix .....	25.000
Idem de Fiñana .....	27.500
Idem de Garrucha .....	25.000
Idem de Gérgal .....	25.000
Idem de Laujar de Andarax .....	25.000
Idem de Lubrín .....	27.500
Idem de Turre .....	25.000
Idem de Viator .....	25.000
Idem de Zurgena .....	25.000

#### Provincia de Avila

Ayuntamiento de Burgohondo .....	25.000
Idem de Navalunga .....	25.000
Idem de Las Navas del Marqués .....	27.500
Idem de Navatalgordo-Navasququera .....	25.000
Idem de San Esteban del Valle .....	25.000
Idem de Solosanco .....	25.000
Idem de El Tiemblo .....	27.500

#### Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Ahillones ...	25.000
Idem de Alange .....	27.500
Idem de La Albuera .....	25.000
Idem de Almendral .....	25.000
Idem de Barcarrota .....	24.000
Idem de Benquerencia de la Serena .....	27.500
Idem de Berlanga .....	27.500
Idem de Casas de Don Pedro .....	27.500
Idem de Castilblanco .....	25.000
Idem de La Codosera .....	25.000
Idem de La Coronada .....	25.000
Idem de Esparragosa del Caudillo .....	25.000
Idem de Feria .....	27.500
Idem de Granja de Torrehermosa .....	24.000
Idem de La Haba .....	25.000
Idem de Higuera de la Serena .....	25.000
Idem de Higuera de Vargas .....	27.500
Idem de Mirandilla .....	25.000
Idem de Montemolín .....	27.500
Idem de Monterrubio de la Serena .....	30.000
Idem de Nogales .....	25.000
Idem de Oliva de Mérida ...	27.500
Idem de La Parra .....	25.000
Idem de Puebla de Alcocer .....	25.000
Idem de Puebla de la Calzada .....	30.000
Idem de Puebla del Maestre .....	25.000
Idem de Puebla de Sancho Pérez .....	25.000
Idem de Salvatierra de los Barros .....	25.000
Idem de Segura de León ...	27.500
Idem de Siruela .....	27.500
Idem de Solana de los Barros .....	25.000
Idem de Valencia de las Torres .....	25.000
Idem de Valencia del Ventoso .....	22.000
Idem de Valle de Matamoros .....	25.000
Idem de Valle de la Serena .....	27.500
Ayuntamiento de Villalba de los Barros .....	25.000
Idem de Zarza de Alange ...	27.500
Idem de Zarzacapilla .....	25.000

#### Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Campos del Puerto .....	30.000
Idem de Capdepera .....	25.000
Idem de Mercadal .....	25.000
Idem de Santa María .....	25.000

#### Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Grub y San Bartolomé del Grau .....	25.000
Idem de Monistrol de Montserrat .....	25.000
Idem de Puigreig (pendiente de recurso) .....	24.000

Idem de Sampedor y Castellnou de Bages .....	25.000
Idem de San Felú de Codinas .....	25.000
Idem de San Justo Desvern .....	24.000
Idem de Santa Maria de Palautordera .....	25.000
Idem de Santa Perpetua de la Moguda .....	25.000
Idem de San Vicente de Torelló .....	25.000
Idem de Serchs .....	25.000
Idem de Tona .....	27.500
Idem de Vilarecans .....	25.000

#### Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros .....	25.000
Idem de Lerma .....	25.000
Idem de Medina de Pomar ...	25.000
Idem de Salas de los Infantes .....	25.000

#### Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Acebo .....	25.000
Idem de Acehuche .....	25.000
Idem de Ahigal .....	25.000
Idem de Albalá del Caudillo .....	25.000
Idem de Aldeacentenera .....	25.000
Idem de Almoharín .....	25.000
Idem de Arroyo de La Luz ...	24.000
Idem de Arroyomolinos de Montánchez .....	25.000
Idem de Cañaveralel Arco .....	25.000
Idem de Casar de Palomero .....	25.000
Idem de Deleitosa .....	25.000
Idem de Hinojal .....	25.000
Idem de Ibahernando .....	25.000
Idem de Malpartida de Cáceres .....	30.000
Idem de Montánchez .....	27.500
Idem de Navaconcejo y Rebollar .....	25.000
Idem de Nuñomoral .....	25.000
Idem de Piornal y Valdastillas .....	25.000
Idem de Salorino .....	25.000
Idem de Torreorgaz .....	25.000
Idem de Valdelacasa de Tajo .....	25.000
Idem de Valverde del Fresno .....	27.500
Idem de Villamiel .....	25.000
Idem de Zarza la Mayor .....	27.500

#### Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de El Bosque .....	25.000
Idem de Espera .....	27.500
Idem de Paterna de la Ribera .....	25.000
Idem de Puerto Serrano .....	27.500
Idem de Setenil .....	27.500

#### Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Cabanes ...	25.000
Idem de Cuevas de Vinromá .....	25.000
Idem de Culla .....	25.000
Idem de San Mateo .....	25.000
Idem de Villafames .....	25.000
Idem de Viver (pendiente de recurso) .....	25.000

#### Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Agudo .....	27.500
Idem de Alamillo .....	25.000
Idem de Albaladejo .....	25.000
Idem de Alcolea de Calatrava .....	25.000
Idem de Alhambra .....	24.000
Idem de Argamasilla de Alba .....	25.000
Idem de Cabezarubias del Puerto .....	25.000
Idem de Carrizosa .....	25.000

Idem de Fernancaballero .....	25.000	<i>Provincia de Gerona</i>		Idem de San Juan del Puerto .....	25.000
Idem de Fuencaliente .....	25.000	Ayuntamiento de Amer .....	25.000	Idem de Villalba del Alcor .....	22.000
Idem de Fuente el Fresno .....	27.500	Idem de Calonge .....	25.000	Idem de Villarrasa .....	25.000
Idem de Granátula de Calatrava .....	25.000	Idem de Las Palnas .....	25.000	Idem de Zufre .....	25.000
Idem de Hinojosa de Calatrava .....	25.000	Idem de Rosas .....	25.000	<i>Provincia de Huesca</i>	
Idem de Mestanza .....	25.000	Idem de Sant Joan les Fonts .....	25.000	Ayuntamiento de Almudévar .....	27.500
Idem de Miguelturra .....	24.000	<i>Provincia de Granada</i>		Idem de Ayerbe .....	25.000
Idem de Montiel .....	25.000	Ayuntamiento de Alamedilla .....	25.000	Idem de Zaidín .....	25.000
Ayuntamiento de Piedrabuena .....	30.000	Idem de Albolote (pendiente de recurso) .....	25.000	<i>Provincia de Jaén</i>	
Idem de Pozuelo de Calatrava .....	25.000	Idem de Albondón .....	27.500	Ayuntamiento de Albánchez Ubeda .....	25.000
Idem de Puebla de Don Rodrigo .....	25.000	Idem de Albuñol .....	30.000	Idem de Begijar .....	27.500
Idem de Solana del Pino .....	25.000	Idem de Aldeire .....	25.000	Idem de Canena .....	25.000
Idem de Torre de Juan Abad .....	27.500	Idem de Alquife .....	25.000	Idem de Chiclana de Segura .....	25.000
Idem de Torrenueva .....	27.500	Idem de Armilla .....	27.500	Idem de Frailes .....	25.000
Idem de Villamanrique .....	25.000	Idem de Benalúa de Gaudix .....	25.000	Idem de Fuensanta de Martos .....	27.500
<i>Provincia de Córdoba</i>		Idem de Bérchules .....	25.000	Idem de La Guardia de Jaén .....	25.000
Ayuntamiento de Alcaracejos .....	25.000	Idem de Cardiar-Narilla .....	25.000	Idem de Guarromán .....	25.000
Idem de Almedinilla .....	27.500	Idem de Castillejar .....	25.000	Idem de Higuera de Arjona .....	25.000
Idem de Añora .....	25.000	Idem de Castril .....	27.500	Idem de Huelma .....	24.000
Idem de Benamejí .....	27.500	Idem de Cenes Pinos Genil .....	25.000	Idem de Huesa .....	22.000
Idem de Conquista .....	25.000	Idem de Cortes de Baza .....	27.500	Idem de Iznatoraf .....	27.500
Idem de Dos Torres .....	27.500	Idem de Chimeneas .....	25.000	Idem de Jabalquinto .....	25.000
Idem de Encinas Reales .....	25.000	Idem de Dehesas Viejas .....	25.000	Idem de Jamilena .....	25.000
Idem de Guadalcázar .....	25.000	Idem de Deifontes .....	25.000	Idem de Jimena .....	25.000
Idem de Hornachuelos .....	30.000	Idem de Fonelas .....	25.000	Idem de Larva .....	25.000
Idem de Montalbán .....	27.500	Idem de Guadahortuna .....	27.500	Idem de Lopera .....	22.000
Idem de Monturque .....	25.000	Ayuntamiento de Gualchos .....	25.000	Idem de Pontones .....	25.000
Idem de Moriles .....	25.000	Idem de Hueneja .....	25.000	Idem de Rus .....	27.500
Idem de Nueva Carteya .....	30.000	Idem de Hustor-Tájar .....	30.000	Idem de Santisteban del Puerto .....	24.000
Idem de Palenciana .....	25.000	Idem de Itrabo .....	25.000	Idem de Santo Tomás .....	27.500
Idem de Santa Eufemia .....	25.000	Idem de Jerez del Marquesado .....	25.000	Idem de Siles .....	30.000
Idem de Torrecampo .....	27.500	Idem de Lanjarón .....	27.500	Idem de Torreblascopedro .....	27.500
Idem de La Victoria .....	25.000	Idem de Lapeza .....	25.000	Idem de Valdepeñas de Jaén .....	30.000
Idem de Villanueva del Duque .....	27.500	Idem de Montejícar .....	27.500	Idem de Vilches .....	24.000
Idem de Villaralto .....	25.000	Idem de Montillana-Trujillos .....	25.000	Idem de Villanueva de la Reina .....	27.500
Idem de Villaviciosa de Córdoba .....	30.000	Idem de Murtas .....	25.000	Idem de Los Villares .....	27.500
<i>Provincia de La Coruña</i>		Idem de Ogijares .....	25.000	Idem de Villargordo .....	27.500
Ayuntamiento de Aranga .....	27.500	Idem de Orce .....	25.000	<i>Provincia de León</i>	
Idem de Ares .....	27.500	Iden de Pero Martínez-Villanueva de las Torres .....	30.000	Ayuntamiento de Alija de los Melones .....	25.000
Idem de Boimorto .....	30.000	Idem de Peligros .....	25.000	Idem de Arganza .....	25.000
Idem de Boqueijón .....	27.500	Idem de Pitres y Pórtugos .....	25.000	Idem de Benuza .....	25.000
Idem de Cerdido .....	25.000	Idem de Polopos .....	25.000	Idem de Boñar .....	27.500
Idem de Dodro .....	25.000	Idem de Puebla de Don Fadrique .....	24.000	Idem de El Burgo Ranero .....	25.000
Idem de Finisterre .....	27.500	Idem de Purullena .....	25.000	Idem de Cabrillanes .....	25.000
Idem de Frades .....	27.500	Idem de Torre Cardela-Gobernador .....	25.000	Idem de Castropodame .....	25.000
Idem de Lage .....	27.500	Idem de Ugijar .....	25.000	Idem de Corullón .....	27.500
Idem de Moeche .....	25.000	Idem de Valor .....	25.000	Idem de Cuadros .....	25.000
Idem de Miño .....	30.000	Vélez de Benandaya .....	27.500	Idem de Chozas de Abajo .....	25.000
Idem de Mugía .....	30.000	Idem de Zafarraya .....	25.000	Idem de Encinedo .....	25.000
Idem de Oroso .....	27.500	<i>Provincia de Guadalajara</i>		Idem de La Ercina .....	25.000
Idem de Sada .....	30.000	Ayuntamiento de Jadraque .....	25.000	Idem de Folgoso de la Ribera .....	25.000
Idem de Santiso .....	27.500	<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		Idem de Gradefes .....	27.500
Idem de Somozas .....	25.000	Ayuntamiento de Deva .....	22.000	Idem de Igüeña .....	25.000
Idem de Toques .....	25.000	Idem de Placencia de las Armas .....	27.500	Idem de Luyego de Somoza .....	25.000
Idem de Trazo .....	30.000	Idem de Segura Mutiloa .....	25.000	Idem de Matallana .....	25.000
Idem de Vilasantar .....	27.500	<i>Provincia de Huelva</i>		Idem de Paradaseca .....	25.000
<i>Provincia de Cuenca</i>		Ayuntamiento de Aljaraque .....	25.000	Idem de Puente de Domingo Flórez .....	25.000
Ayuntamiento de Ensuñados .....	25.000	Idem de Almonaster la Real .....	27.500	Idem de Quintana del Castillo .....	25.000
Idem de Horcajo de Santiago .....	27.500	Idem de Encinasola .....	22.000	Idem de Riego de la Vega .....	25.000
Idem de Iniesta .....	27.500	Idem de Escacena del Campo .....	25.000	Idem de San Cristóbal de la Polantera .....	25.000
Idem de Minglanilla .....	25.000	Idem de Jabugo .....	25.000	Idem de Santa Colomba de Curueño .....	25.000
Idem de Mira .....	25.000	Idem de Paterna del Campo .....	27.500	Idem de Santa Elena de Jamuz .....	25.000
Idem de Mota del Cuervo .....	27.500	Idem de Paymogo .....	25.000	Idem de Santa María del Páramo .....	25.000
Idem de Motilla del Palancar .....	27.500	Idem de Puebla de Guzmán .....	30.000		
Idem de Vara del Rev .....	25.000	Idem de Rosal de la Frontera .....	25.000		
Idem de Villarejo de Fuentes .....	25.000	Idem de San Bartolomé de la Torre .....	25.000		

Idem de Santa Marina del Rey .....	25.000
Idem de Turcia .....	25.000
Idem de Valdefresno .....	25.000
Idem de Valderrey .....	25.000
Idem de Valle de Finolledo .....	25.000
Idem de Vega de Valcarce .....	25.000
Idem de Villadecanes .....	25.000
Idem de Villagatón .....	25.000
Idem de Villamejil .....	25.000
Idem de Villamotán de la Valduerna .....	25.000
Idem de Villaturiel .....	25.000
<i>Provincia de Lérida</i>	
Ayuntamiento de Aytona .....	25.000
Idem de Tárrega .....	24.000
Idem de Tremp .....	22.000
<i>Provincia de Logroño</i>	
Ayuntamiento de Rincón de Soto .....	25.000
<i>Provincia de Lugo</i>	
Ayuntamiento de Abadin .....	30.000
Idem de Antas de Ulla .....	27.500
Idem de Baleira .....	27.500
Idem de Cervantes .....	27.500
Idem de Folgoso de Caurel .....	27.500
Idem de Germade .....	27.500
Idem de Jove .....	27.500
Idem de Meira .....	25.000
Idem de Muras .....	25.000
Idem de Navia de Suarna .....	30.000
Idem de Los Nogales .....	25.000
Idem de Paradela .....	27.500
Idem de Páramo .....	25.000
Idem de Pastoriza .....	30.000
Idem de Pol .....	27.500
Idem de Puebla de Brollón .....	27.500
Idem de Quiroga .....	30.000
Idem de Ribera de Piquín .....	25.000
Idem de Samos .....	27.500
Idem de Trabada .....	25.000
Idem de Vicedo .....	25.000
<i>Provincia de Madrid</i>	
Ayuntamiento de Cenicientos .....	25.000
Idem de Chichón .....	24.000
<i>Provincia de Málaga</i>	
Ayuntamiento de Alcaucín .....	25.000
Idem de Alfarnate .....	25.000
Idem de Algarrobo .....	25.000
Idem de Almargen .....	25.000
Idem de Alozaina .....	25.000
Idem de Arbales .....	27.500
Idem de Arriate .....	27.500
Idem de Benalmadena .....	25.000
Idem de Benamocarra .....	25.000
Idem de El Burgo .....	25.000
Idem de Cañete la Real .....	27.500
Idem de Cuevas de San Marcos .....	27.500
Idem de Guaro .....	25.000
Idem de Humilladero .....	25.000
Idem de Manilva .....	25.000
Idem de Montejaque .....	25.000
Idem de Periana .....	30.000
Idem de Riógordo .....	27.500
Idem de Teba .....	30.000
Idem de Tolox .....	25.000
Idem de Valle de Abdalagis .....	25.000
Ayuntamiento de Villanueva del Rosario .....	25.000
Idem de Viñuela .....	25.000
Idem de Yuquera .....	25.000

<i>Provincia de Murcia</i>	
Ayuntamiento de Alguazas .....	27.500
Idem de Beniel .....	27.500
Idem de Fortuna .....	27.500
Idem de Librilla .....	25.000
<i>Provincia de Orense</i>	
Ayuntamiento de Baltar .....	25.000
Idem de Barbadanes .....	27.500
Idem de La Bola .....	25.000
Idem de El Bollo .....	27.500
Idem de Carballeda de Valdeorras .....	27.500
Idem de Cartelle .....	30.000
Idem de Castro Caldelas .....	27.500
Idem de Cenlle .....	27.500
Idem de Gomesende .....	25.000
Idem de La Gudiña .....	25.000
Idem de Laza .....	27.500
Idem de La Mezquita .....	25.000
Idem de Montederramo .....	27.500
Idem de Oimbra .....	25.000
Idem de Parada del Sil .....	25.000
Idem de Rairiz de Veiga .....	27.500
Idem de Ribadavia .....	24.000
Idem de Rubiana .....	27.500
Idem de Sandianes .....	25.000
Idem de Sarreaus .....	27.500
Idem de La Vega (pendiente de recurso) .....	27.500
Idem de Verea .....	27.500
<i>Provincia de Oviedo</i>	
Ayuntamiento de Amieva .....	25.000
Idem de Belmonte de Miranda .....	27.500
Idem de Cabranes .....	25.000
Idem de Colunga .....	24.000
Idem de Grandas de Salime .....	25.000
Idem de Ibias .....	27.500
Idem de Obis .....	25.000
Idem de Parres .....	30.000
Idem de Proaza .....	25.000
<i>Provincia de Palencia</i>	
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo-Cenera de Zalima .....	27.500
Idem de Carrión de los Condes .....	25.000
Idem de Pómar de Valdivia .....	25.000
<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Ayuntamiento de Agaete .....	22.000
Idem de San Nicolás .....	30.000
Idem de Teguiise .....	30.000
Idem de Tejeda .....	27.500
Idem de Tuineje .....	27.500
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Ayuntamiento de Arbo .....	30.000
Idem de Campo Lameiro .....	25.000
Idem de Catoira .....	25.000
Idem de Cotobad .....	30.000
Idem de Covelo .....	30.000
Idem de Fornelos de Montes .....	25.000
Idem de Lama .....	30.000
Idem de Meaño .....	30.000
Idem de Mondariz .....	30.000
Idem de Moraña .....	27.500
Idem de La Nieves .....	30.000
Idem de Oya .....	25.000
Idem de Portas .....	27.500
Idem de Puente Caldelas .....	30.000
Idem de Ribadumia .....	25.000
<i>Provincia de Salamanca</i>	
Ayuntamiento de Aldeavila de la Ribera y Corporario .....	25.000

Idem de Lagunilla y Valdeageve .....	25.000
Idem de Macotera .....	25.000
Idem de Sancti-Spiritus .....	25.000
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
Ayuntamiento de Agulo .....	25.000
Idem de Alajeró .....	25.000
Idem de Arico .....	25.000
Ayuntamiento de Barloento .....	27.500
Idem de Breña Alta .....	25.000
Idem de Fasnía .....	27.500
Idem de Fuencaliente de La Palma .....	25.000
Idem de La Guancha .....	25.000
Idem de Hermigua .....	27.500
Idem de Puntallana .....	25.000
Idem de San Miguel .....	25.000
Idem de Santiago del Teide .....	25.000
Idem de Tanque .....	25.000
Idem de Tijarate .....	25.000
Idem de Valverde del Hierro .....	27.500
Idem de Valle Gran Rey .....	27.500
<i>Provincia de Santander</i>	
Ayuntamiento de Ampuero .....	25.000
Idem de Arnüero .....	25.000
Idem de Cabezón de Liébana .....	25.000
Idem de Cillorigo-Castro Tresviso .....	25.000
Idem de Entrambasaguas .....	25.000
Idem de Guriezo .....	25.000
Idem de Rionansa .....	25.000
Idem de Ruesga .....	25.000
Idem de San Felices de Buelna .....	25.000
Idem de Santiurde de Toranzo .....	25.000
Idem de Valdeolea .....	27.500
Idem de Val de San Vicente .....	25.000
<i>Provincia de Segovia</i>	
Ayuntamiento de Nava de la Asunción .....	25.000
<i>Provincia de Sevilla</i>	
Ayuntamiento de Aguadulce .....	25.000
Idem de Alcolea del Río .....	27.500
Idem de Alanís .....	27.500
Idem de Amadén de la Plata .....	27.500
Idem de Badolatosa .....	25.000
Idem de Carrión de los Céspedes .....	25.000
Idem de Casariche .....	27.500
Idem de Castillo de las Guardas .....	25.000
Idem de Coripe .....	25.000
Idem de Los Corrales .....	24.000
Idem de Guadalcanal .....	25.000
Idem de Lantejuela .....	30.000
Idem de La Luisiana .....	25.000
Idem de Martín de la Jara .....	22.000
Idem de Olivares .....	27.500
Idem de Pruna .....	25.000
Idem de El Ronquillo .....	27.500
Idem de Villaverde del Río .....	27.500
<i>Provincia de Soria</i>	
Ayuntamiento de Agreda .....	25.000
Idem de Arcos de Jalón .....	25.000
Idem de Berlanga de Duero .....	25.000
Idem de Burgo de Osma .....	25.000
<i>Provincia de Tarragona</i>	
Ayuntamiento de Ametllá de Mar .....	25.000
Idem de Mora de Ebro .....	25.000

Idem de Santa Colomba de Queralt .....	25.000
Idem de La Selva del Campo .....	25.000
<i>Provincia de Teruel</i>	
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo .....	25.000
Idem de Alcorisa .....	25.000
Idem de Calamocha .....	25.000
Idem de Cella .....	25.000
Idem de Mora de Rubielos .....	25.000
Idem de Samper de Calanda .....	25.000
Idem de Valderrobres .....	25.000
<i>Provincia de Toledo</i>	
Ayuntamiento de Ajofrín ...	25.000
Idem de Aldeanueva de Barroja .....	25.000
Idem de Cuerva .....	25.000
Idem de Dosbarrios .....	25.000
Idem de Esquivias .....	25.000
Idem de Fuensalida .....	27.500
Idem de Huerta de Valdeca-rábanos .....	25.000
Idem de Illescas .....	25.000
Idem de Lillo .....	27.500
Idem de Méntrida .....	25.000
Idem de Los Navalmorales ...	27.500
Idem de Sonseca .....	30.000
Idem de El Toboso .....	25.000
<i>Provincia de Valencia</i>	
Ayuntamiento de Albal .....	27.500
Idem de Albalat dels Sorells-Emperador .....	25.000
Idem de Albuixech .....	25.000
Idem de Alcudia de Crespins .....	25.000
Idem de Alfara del Patriarca .....	25.000
Idem de Ayelo de Malferit .....	25.000
Idem de Benetuser .....	27.500
Idem de Benipeixcar - Beni-rreda .....	25.000
Idem de Bétera .....	30.000
Idem de Cuatretonda .....	25.000
Idem de Enguera .....	22.000
Idem de Puzol .....	24.000
Idem de Ribarroja .....	27.500
Idem de Simat de Valldigna .....	25.000
Idem de Vallada .....	25.000
Idem de Villalonga .....	25.000
<i>Provincia de Valladolid</i>	
Ayuntamiento de Iscar .....	27.500
Idem de Laguna de Duero ...	25.000
Idem de Mayorga .....	25.000
Idem de Olmedo .....	22.000
Idem de Peñafiel .....	22.000
Idem de Villabrágima .....	25.000
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Ayuntamiento de Ceberio ...	25.000
Idem de Lejona .....	24.000
Idem de Lujua .....	25.000
Idem de Sondica .....	25.000
<i>Provincia de Zamora</i>	
Ayuntamiento de Cobrerros ...	25.000
Idem de Galende .....	25.000
Idem de Gallegos del Río-Ve-galatrave .....	25.000
Idem de Riofrio de Aliste ...	25.000
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Ayuntamiento de Arisa .....	25.000
Idem de Azuara .....	25.000
Idem de Cetina .....	25.000
Idem de Epila .....	22.000

Idem de Lumpiaque .....	25.000
Idem de Morata de Jalón ...	25.000
Idem de Quinto .....	25.000
Idem de Zuera .....	22.000

Publicada en el «B. O. del Estado, Gaceta de Madrid» del 18 de junio de 1963, núm. 145. 2740

## Administración provincial

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Modesto Martínez Rodríguez, vecino de León, domiciliado en Burgo Nuevo, 32, 2.º, para realizar obra de cruce con línea eléctrica de baja tensión en el C. V. de «León a Carbaljal de la Legua» Km. 2, Hm. 8 y Km. 3, margen izquierda, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 31 de mayo de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray.

2555 Núm. 972.—42,00 ptas.

\* \* \*

#### CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo

Vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación una plaza de Auxiliar Administrativo, y previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca oposición libre para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Esta plaza está dotada con el sueldo base anual de 14.000 pesetas, trienios del diez por ciento del sueldo consolidado y demás derechos que con carácter general disfrutan los funcionarios provinciales.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- 6.ª Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del

límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local que sean computables.

7.ª Ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

8.ª Si se trata de aspirantes femeninos, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de él.

Tercera. Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, y se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia deberá acompañarse el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Corporación la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el aspirante fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para su presentación, con sujeción al modelo que se inserta al final.

Terminado este plazo, se publicará la relación de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. En cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1947, se tendrán en cuenta los usos restringidos previstos en su artículo 3.º para Mutilados, Excombatientes, Excautivos y Huérfanos.

Quinta. Después de publicada la relación de admitidos, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El PRIMER EJERCICIO se dividirá en tres partes:

- a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.
- b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar la aptitud de los opositores sobre composición gramatical y práctica de redacción.
- c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales de números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada,

tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

Para la práctica de este ejercicio se concede un plazo de tres horas.

El **SEGUNDO EJERCICIO** consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facíite elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El **TERCER EJERCICIO** estribará en contestar oralmente, en término de media hora, dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953, que se inserta al final.

Los opositores aprobados con plaza podrán realizar un ejercicio voluntario para mejorar su calificación sobre taquigrafía, manejo de máquinas de calcular y conocimientos de archivo y clasificación de documentos, con sujeción a las normas establecidas al efecto por Resolución de la Dirección General de Administración Local, en la fecha mencionada últimamente.

Séptima. El **SISTEMA DE CALIFICACION** será el siguiente: Cada miembro del Tribunal podrá con eder en cada ejercicio de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de componentes, y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

La suma total de puntos de los ejercicios realizados constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

Octava. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Novena. Se acumularán a esta convocatoria las vacantes que se produzcan y corresponda su provisión a la Diputación, hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

Décima. La Diputación Provincial hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto se considerarán eliminados todos los opositores que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Undécima. La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Duodécima. Los opositores propuestos para el nombramiento de Auxiliares Administrativos presentarán en el Negociado de Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Id. de no padecer enfermedad o defecto que impida el normal ejercicio del cargo, expedido por los Médicos de la Beneficencia Provincial que designe la Presidencia.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Id. de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia habitual del opositor.
- e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.
- f) Id. de cumplimiento del Servicio Social, en su caso.
- g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Decimotercera. Por el Ilmo. Sr. Presidente se tramitará y resolverá todo lo concerniente a esta oposición hasta la e trega del expediente al Tribunal calificador.

Decimocuarta. Para lo no previsto en estas bases regirán los Reglamentos de 10 de mayo de 1957, de 30 de mayo de 1952 y el de Régimen Interior de la Corporación.

León, 17 de junio de 1963. — El Presidente, José Eguigaray.

## PROGRAMA

- 1.—Idea general de la organización político-administrativa española.
- 2.—Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.
- 3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.
- 4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funcionamiento.
- 5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.
- 6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

- 7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos Insulares.
- 8.—Entidades municipales. Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
- 9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcalde de barrio.
- 10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.
- 11.—La figura del Alcalde: Su triple carácter.
- 12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.
- 13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.
- 14.—Protección a la familia. Subsidio, Plus y Ayuda Familiar.
- 15.—Previsión social. Seguros Sociales y Montepíos Laborales.
- 16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.
- 17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.
- 18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.
- 19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.
- 20.—Servicios delegados de la Administración Central.
- 21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.
- 22.—El personal de las Corporaciones locales. Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.
- 23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.
- 24.—Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.
- 25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.
- 26.—Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.
- 27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.
- 28.—Contabilidad de las Corporaciones locales. Rendición de cuentas.

*Modelo de instancia*

Ilmo. Sr.:

El que suscribe . . . . . de . . . . . años  
de edad, con domicilio en . . . . . calle  
o plaza de . . . . .

Solicita de V. I. se digne admitirle a la oposición convocada por la Excelentísima Diputación Provincial para la provisión de plazas de Auxiliares Administrativos, con sujeción a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..... de ..... de 1963.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la base tercera, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que:

- a) Nació en ..... el día ..... de ..... de .....
- b) No se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- c) Observa buena conducta.
- d) Carece de antecedentes penales.
- e) No padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) Es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.
- g) Ha cumplido el Servicio Social o está exenta de él.

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
....., de ..... de 1963.

(Firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León.

2738

tro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual con la correspondiente factura de remisión.

León, 26 de junio de 1963.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

2846

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Sabero

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de junio actual, el presupuesto extraordinario por un importe de 56.105,51 pesetas, para atender al pago de los gastos de reparación de la escuela nacional de niñas de Sotillos de Sabero y vivienda de la señora Maestra, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sabero, 25 de junio de 1963.—El Alcalde, Evelio Rodríguez Antón.

2844

#### Ayuntamiento de Villamañán

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, la cuenta general del presupuesto ordinario de 1962, así como la de caudales, administración del patrimonio y valores independientes.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villamañán, 7 de junio de 1963.—El Alcalde (ilegible).

2689

#### Ayuntamiento de Cistierna

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, aprobó las propuestas formuladas por la Comisión de Hacienda, relativa al primer expediente de suplemento y habilitación de créditos en el presupuesto ordinario vigente, y de suplemento de crédito en el extraordinario del año 1948, con destino a las obras de ampliación del abastecimiento de agua para esta villa, con cargo al superávit resultante en la liquidación del último ejercicio de 1962, y por transferencia para la primera propuesta y, para la segunda con el mismo superávit y aportaciones de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y de la Excm. Diputación Provincial.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691, en relación con el 702 de la vigente Ley de Régimen Lo-

cal, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal los expedientes de su razón, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cistierna, a 22 de junio de 1963.—El Alcalde, A. F. Valladares.

2800

#### Ayuntamiento de Sena de Luna

En cumplimiento de la resolución de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de «Abastecimiento de agua potable» a la localidad de Abelgas de Luna, en este municipio, con arreglo al detalle siguiente:

- a) El presupuesto de las obras es de 619.468,59 ptas.
- b) Fianza provisional: 24.778,74 pesetas.
- c) Fianza definitiva: Seis por ciento de la adjudicación definitiva.
- d) El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en sobres cerrados y lacrados, con arreglo al modelo de proposición que abajo se inserta debidamente reintegrados:

e) La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del día siguiente al en que termine la presentación de las mismas en esta Casa Consistorial.

f) Los pliegos, memorias, planos, proyectos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... de mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto de su carnet de identidad número ....., expedido en ..... el día .. de ..... de 196 .., enterado de las condiciones para la adjudicación mediante subasta pública de las obras de «abastecimiento de agua potable a la localidad de Abelgas de Luna», se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Sena de Luna, 18 de junio de 1963. El Alcalde, Maximino Suárez González.

2749

Núm. 982.—128,65 ptas.

### Instituto Nacional de Estadística DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Servicio Demográfico

A los señores Jueces Comarcales y de Paz

#### CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia que antes del día 15 del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, núm. 20, 1.º cen-

### Entidades menores

#### Junta Vecinal de Villavante

Se convoca concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de una Casa Rectoral en el pueblo de Villavante, siendo el tipo de lici-

tacitación de CIENTO NOVENTA MIL PESETAS.

Las obras han de ser realizadas en el plazo de cinco meses.

El pliego de condiciones, memoria, planos y demás documentos que integran el proyecto, estarán de manifiesto en Casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, todos los días de nueve a una y de tres a siete de la tarde.

La garantía provisional que se exige para tomar parte en el concurso-subasta asciende a nueve mil quinientas pesetas y otra cantidad igual en concepto de fianza definitiva.

Los pliegos debidamente reintegrados, se entregarán al Sr. Presidente de la Junta Vecinal hasta las once horas del día veinticuatro de julio del presente año, y la apertura de los mismos tendrá lugar a las doce de dicho día veinticuatro de julio, en la Casa Escuela.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . ., que vive en . . . . ., con carnet de identidad núm. . . . . y de empresa . . . . ., enterado de las condiciones del concurso - subasta, anunciado por la Junta Vecinal del pueblo de Villavante, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha . . . . ., conforme en un todo con las mismas, se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a ellas y a los documentos y antecedentes a que se refiere, por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de . . . por ciento —en letra— en el precio tipo).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Villavante, 17 de junio de 1963.—El Presidente, Bautista Iglesias.

2702 Núm. 976 —126,00 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de D. Juan Casa Sala, vecino de esta capital, cuantía 90.000, en los cuales por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de D. Cecilio González.

«La partición que el ejecutado don Cecilio González Rodríguez, tiene en la Sociedad «Hijos de Sixto González, S. A.», de León, consistentes en cincuenta y ocho acciones de la Sociedad referida, antes denominada «Sociedad Anónima Industriales Matalúrgicas Agrícolas D. I. N.» y depositadas en el Banco Hispano Americano de

esta capital, bajo el título «Acciones Industriales Matalúrgicas Agrícolas, S. A.», a nombre de dicho demandado. Valoradas pericialmente, teniendo en cuenta su valor real y efectivo en trescientas cincuenta mil pesetas».

Para el remate se ha señalado las doce horas del próximo mes de julio y día veinticuatro, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores: que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

2788 Núm. 981.—126,00 ptas.

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia sustituto de este partido, en providencia de esta fecha, acordada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Francisco Conde de Cossio, en nombre y representación de D. Segundo García Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino del Otero de Valdetuéjar, contra D. Ramón de Prado Fernández, en su doble representación como Presidente de la Junta Vecinal del Otero de Valdetuéjar, D. Teófilo del Blanco Tostón, don Manuel Diez Alvarez, don D. Román Escanciano Alvarez, don Agustín Blanco Tostón, D. Francisco Alvarez Diez, D. Abundio de Prado Diez y D. Cipriano Alvarez Alvarez, todos vecinos del Otero de Valdetuéjar, versando los autos sobre aprovechamiento de aguas derivadas del río Valdetuéjar, por la presente se emplaza a terceras personas indeterminadas y desconocidas cuyos domicilios se ignoran, que pudieran tener interés a oponerse a la pretensión deducida en la demanda, para que en el término de nueve días si lo consideran pertinente puedan personarse y comparecer en estos autos, apercibiéndoles que de no personarse en forma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas indeterminadas y desconocidas y que pudieran tener interés en la pretensión deducida por el actor y verse afectadas por la misma, expido la presente en Riaño, a diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, (ilegible).

2685 Núm. 978.—110,25 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su provincia

### EDICTO

Por el presente, se pone en conocimiento del Agente Comercial Colegiado D. Angel Rodríguez Fernández, de León, y con domicilio en la Granja de San Vicente-Albares (Estación), y se le requiere para el pago de las cuotas colegiales mensuales, que tiene pendiente de pago en este Colegio, lo que deberá efectuar dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este edicto, significándole, que si no lo hiciere así, se consolidará su baja definitiva en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 21 de junio de 1963.—El Secretario, Manuel Martínez Alvarez.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Blanco Trobajo.

2776 Núm. 980.—55,15 ptas.

## Comunidad de Regantes

DE PRESA CAMELLONA Y NUEVO CAUCE de Sardonedo

### ANUNCIO

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes de la Comunidad de Presa Camellona y Nuevo Cauce, que tendrá lugar en el sitio de costumbre del pueblo de Sardonedo, el día 21 de julio próximo a las 12 horas, a efectos de resolver instancia suscrita por D. Agustín Arias Martínez y otros, vecinos de Alcoba, por la que solicitan ampliación de zona regable de esta Comunidad, e inclusión en su seno de las 10 Has. de tierras regables en su término vecinal y pago de la Vega que han venido regando con aguas residuales de la misma. Todo ello al amparo del Decreto de 30 de diciembre del año 1941, y demás disposiciones de la vigente legislación de aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Sardonedo, 30 de mayo de 1963.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Pérez Martín.

2626 Núm. 977.—73,50 ptas.

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 116.512 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2730 Núm. 968.—28,90 ptas.